

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2023-00189-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda y de Fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia virtual. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 13 de junio de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1508

Santiago de Cali, trece (13) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	BÁRBARA GÓMEZ DE CORDERO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00189-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folio 8 archivo No. 05 obra sustitución de poder por parte del abogado **RICHARD SUAREZ TORRES** conferido a favor del abogado **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA** portador de la Tarjeta profesional No. 146.956 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 1 a 7 archivo No. 05 obra contestación de demanda allegada por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

De igual manera, a archivo No. 06 del expediente digital obra renuncia de poder del doctor **RICHARD SUAREZ TORRES**, quien actúa en calidad de Representante Legal y apoderado principal de la firma RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S. en LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de

que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicarán las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictará la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **RICHARD SUAREZ TORRES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA**.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, representado legalmente por el **Dr. JAIME DUSSAN CALDERON** o por quien haga sus veces.

CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Dr. **RICHARD SUAREZ TORRES**, quien actúa en calidad de representante legal y apoderado judicial principal de la firma RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S. en LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las **DIEZ Y TREINTA (10:30A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 14/06/2023 EN EL ESTADO No. 095

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 13 de junio 2023

Oficio No.1134

Señores
BÁRBARA GÓMEZ DE CORDERO —Dte.
aracelycorderogomez@hotmail.com
ÁLVARO JOSÉ LOZADA ESCOBAR – Apdo. Dte.
procesosbogota@tiradoescobar.com
procesos@tiradoescobar.com
JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA– Apdo. Colpensiones
jorge.fong@hotmail.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
amcelis@procuraduria.gov.co

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	BÁRBARA GÓMEZ DE CORDERO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00189-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el Numeral 5°. Del Auto No. 1508 de la fecha:

“**QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las **DIEZ Y TREINTA (10:30A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído”


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria